

**COI No. 40 - OCTUBRE 04 DE 2018**  
**CORRECCIÓN 1 (Publicada el 08 de Octubre de 2018)**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO**

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
47871	CL 45 KR 13	CL 45 50m AL ORIENTE DE LA KR 13	CONSORCIO CICLOESPACIOS	8-oct-18	29-nov-18	22:00-05:00	22:00-05:00	IDU-1285-2018	NOTA: LA SDM CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN EL COI 40-18 - NUMERAL 47871, LA CORRECCION CONSISTE EN EL CAMBIO DE CONTRATISTA (DE CONSORCIO CICLOPASEOS A CONSORCIO CICLOESPACIOS.)  LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL SUR PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES ASOCIADO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO ( ESTABILIZACION DE MUROS). IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. NO SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE LA VIA EN NINGUNA ETAPA DE LA OBRA. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBEN PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE MINIMO DE 3.5m. DEBE GARANTIZAR SENDERO PEATONAL SEGURO Y COMODO DE MINIMO DE 1.5m PARA SU USO. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE BANDEREROS PARA REGULAR EL FLUJO VEHICULAR Y PEATONAL. SE AUTORIZA EL PARQUEO DE MAXIMO UN (1) VEHICULO CON UN LAPSO NO MAYOR A 60 MIN. DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. NO SE AUTORIZAN INTERVENCIONES SOBRE ANDENES. EL CIERRE, LA SEÑALIZACION Y EL PERSONAL ABANDERADO DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION.	SI	CHAPINERO	FERNEL E. BONZA R.	323825-2018

**NORMATIVIDAD**

El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**

Según Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre": Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Decreto 034 del 05 de febrero 2009 "Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012"

Decreto 520 de noviembre 13 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

**NOTA**

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Andrea Díaz Acosta  
 Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito



**COI No. 40 - OCTUBRE 04 DE 2018**  
**CORRECCIÓN 1 (Publicada el 08 de Octubre de 2018)**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA**

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
48140	AUTONORTE CL 145	AUTONORTE CL 149	CONSORCIO CICLOESPACIOS	8-oct-18	29-nov-18	07:00-18:00	24 HORAS	IDU-1285-2018	NOTA: LA SDM CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN EL COI 40-18 - NUMERAL 48140, LA CORRECCION CONSISTE EN LA MODIFICACION DE HORARIOS DE TRABAJO Y CIERRE. 2. DEBE GARANTIZAR SENDERO PEATONAL (DE USO COMPARTIDO CON BICIUSUARIOS QUE DESCENDEN DE SUS BICICLETAS) DE 2m DE ANCHO SEGUN PROPUESTA, CON LOSETAS SOBRE LA ZONA VERDE E ILUMINACION PARA SEGURIDAD DE LOS PEATONES EN HORARIO NOCTURNO.  LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ANDEN OCCIDENTAL JUNTO A LA CALZADA DE SERVICIO (QUE OPERA EN SENTIDO SUR-NORTE) PARA ACTIVIDADES DE REHABILITACION (ETAPA 1). IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. DEBE GARANTIZAR SENDERO PEATONAL SEGURO SEGUN LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LA CIRCULACION PEATONAL. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBEN PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZAN ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE FUERA DEL CERRAMIENTO DE LA OBRA. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA REGULAR EL FLUJO PEATONAL/BICIUSUARIOS. LA SEÑALIZACION Y LOS AUXILIARES DE TRANSITO DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	323826-2018
48141	AUTONORTE CL 145	AUTONORTE CL 149	CONSORCIO CICLOESPACIOS	8-oct-18	29-nov-18	07:00-18:00	24 HORAS	IDU-1285-2018	NOTA: LA SDM CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN EL COI 40-18 - NUMERAL 48141, LA CORRECCION CONSISTE EN LA MODIFICACION DE HORARIOS DE TRABAJO Y CIERRE.  LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL DE LA CALZADA DE SERVICIO (ZONA DE CICLORRUTA EN MAL ESTADO) PARA ACTIVIDADES DE REHABILITACION VIAL (ETAPA 1). IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. NO SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE LA CALZADA EN NINGUNA ETAPA DE LA OBRA. DEBE GARANTIZAR UN CARRIL DE CIRCULACION DE MINIMO 3,50 m LIBRE PARA LA CIRCULACION VEHICULAR EXISTENTE. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBEN PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZAN ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE FUERA DEL CERRAMIENTO DE LA OBRA. NO SE APRUEBA PARQUEO DE VEHICULOS SOBRE VIA NI FORMACION DE COLAS. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA REGULAR EL FLUJO VEHICULAR Y PEATONAL. DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. LA SEÑALIZACION Y LOS AUXILIARES DE TRANSITO DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION.	SI	SUBA	JHON J. FLOREZ B.	323826-2018
48143	CL 45 KR 7	CL 45 KR 13	CONSORCIO CICLOESPACIOS	8-oct-18	29-nov-18	07:00-17:00	24 HORAS	IDU-1285-2018	NOTA 1: LA SDM CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN EL COI 40-18 - NUMERAL 48143, LA CORRECCION CONSISTE EN EL CAMBIO DE CONTRATISTA (DE CONSORCIO CICLOPASEOS A CONSORCIO CICLOESPACIOS.) NOTA 2: ANTES DE INICIAR LABORES DEBE ALLEGAR A LA SDM LA RESPECTIVA ACTA DE CONCILIACION CON LA FIRMA ARCELEC S.A.S QUIEN TIENE PMT APROBADO EN ESE SECTOR.  LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ZONA VERDE COSTADO SUR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACION DE ESPACIO PUBLICO (ESTABILIZACION DE MUROS) LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBEN PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZA INTERVENCION EN ANDEN. NO SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL PEATON A LA VIA. REALIZARSE CERRAMIENTO CON DELINEADORES TUBULARES Y TRIPLE CINTA. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. EL CERRAMIENTO Y LA SEÑALIZACION DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION.	SI	CHAPINERO	FERNEL E. BONZA R.	323825-2018

**NORMATIVIDAD**

El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**

Según Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre": Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Decreto 034 del 05 de febrero 2009 "Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012"

Decreto 520 de noviembre 13 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

**NOTA**

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Nicolás Adolfo Correal Huertas  
 Director de Control y Vigilancia